



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el Carbunco bacteriano en el término municipal de Jarandilla, que fué declarado oficialmente con fecha 24 de Agosto de 1935.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Cáceres a 10 de Abril de 1936.
—El Gobernador civil, M. Canales.

1421

Obras Públicas

EXPROPIACIONES

Término municipal de Villanueva de la Vera.—Fincas afectadas por la construcción del trozo 3.º de la 2.ª Sección de la carretera de Plasencia a Oropesa

Edicto

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a las once horas del día 28 de Abril actual y ante la Alcaldía de Villanueva de la Vera, comience el pago de las valoraciones de las fincas a que se refiere el precedente epígrafe.

El acto se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 62 y sus concordantes del vigente Reglamento sobre expropiaciones de 13 de Junio de 1879, así como en los que le son de aplicación en la Ley de 10 de Enero del mismo citado año.

Cáceres a 11 de Abril de 1936.
—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

1397

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

Cumplimentando el acuerdo de la Comisión Permanente de la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia, se convoca

a Concurso oposición para cubrir una plaza de oficial administrativo en la misma, dotada con el haber anual de 3 000 pesetas.

La oposición se ajustará a las siguientes reglas:

Los aspirantes deberán ser españoles, mayores de dieciocho años, no hallarse incapacitados moral ni físicamente para el desempeño de sus funciones, lo cual se probará acompañando a la instancia los documentos siguientes:

a) Certificado del acta de inscripción del nacimiento del Registro civil.

b) Certificación de buena conducta expedida por las Autoridades locales.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad contagiosa alguna.

También podrán acompañar los títulos académicos que posean, certificaciones de estudios cursados o certificados y referencias de empresas en donde hayan prestado con anterioridad sus servicios.

Las instancias y demás documentos deberán ser presentados hasta el día 15 de Mayo, a las doce horas, en las oficinas de la Secretaría general (Instituto de Higiene), entregándoseles el correspondiente recibo numerado correlativamente.

En los cinco días siguientes se examinará la documentación presentada, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación de los opositores admitidos y otra en la que consten los opositores a los que falten cumplir algún requisito o documento, dándoles un plazo que finalizará el día 31 de Mayo, a las doce horas, para completar su documentación o llenar los requisitos que faltaren.

Posteriormente a esta fecha de 31 de Mayo, se procederá al sorteo entre los opositores para determinar el orden de su actuación, debiendo proveerse éstos de la papeleta de examen que les será facilitada en la citada Secretaría general, previo el pago de 15 pesetas en concepto de derechos de examen de la papeleta correspondiente, la cual entregarán al tribunal al comienzo de los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán éstos actuar y perderán todo derecho.

Los ejercicios comenzarán en

la segunda quincena del próximo mes de Junio, previo anuncio en BOLETIN OFICIAL y un diario local.

Los derechos de examen no podrán ser devueltos en ningún caso.

Los ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios, consistiendo en lo siguiente:

Primer ejercicio. Práctico. Escritura al dictado, un problema de Aritmética o cálculo elemental y escritura a máquina.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo en forma oral de tres temas, uno de cada cuestionario que se inserta, elegidos a la suerte. Tiempo máximo de actuación, media hora.

Tercer ejercicio. Práctico. Consistirá en la redacción de documentos de ingreso y pago de esta oficina y redacción en el libro diario y mayor de unos asientos de contabilidad por partida doble.

Derechos del funcionario admitido: El de percepción del sueldo y las consideraciones inherentes al cargo, y quinquenios del 10 por 100 del sueldo.

Deberes: Cumplimiento exacto de las funciones señaladas por el Secretario-Contador, bajo cuya dependencia inmediata se halla, y asistencia rigurosa a la oficina en las horas señaladas, que serán siete en dos turnos.

Todos estos derechos y deberes se entienden exigibles, en tanto subsista la Mancomunidad Sanitaria en su organización actual, sin que quepan contra los acuerdos de la Junta, autoridad suprema en cuanto al personal administrativo afecta, recurso alguno, ni aún el contencioso administrativo.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad, para conocimiento de los que puedan encontrarse en las condiciones exigidas.

Cáceres, 7 de Abril de 1936.

Temas de contabilidad general

Tema 1.º Contabilidad general. Sistema de Contabilidad. Partida sencilla. Partida doble: sus fundamentos.

Tema 2.º Cuentas. Nomenclatura. Clasificación de las mismas.

Tema 3.º Libros de Contabilidad. Clasificación de los mismos.

Libro de Inventarios y Balances. Libro Borrador.

Tema 4.º Libro Diario. Libro Mayor. Libros Auxiliares. Libros Registros. Fichas.

Tema 5.º Asientos: su clasificación. Asientos en el Diario y en el Mayor. Errores más frecuentes y modo de subsanarlos.

Tema 6.º Estudio de la Cuenta de capital. Idem de la Cuenta de Caja.

Tema 7.º Estudio de la cuenta de Valores Mobiliarios: forma de llevarla. Cuenta de Efectos en cartera. Cuenta de Efectos a pagar.

Tema 8.º Cuenta de Mercaderías. Fórmula general de liquidación de las cuentas especulativas.

Tema 9.º Cuenta de Mobiliario. Cuenta de Inmuebles. Cuentas personales. Individuales y colectivas. Cuentas corrientes con interés.

Tema 10. Cuentas transitorias. Cuentas de orden. Cuentas de resultados. Cuentas de gastos.

Tema 11. Balances parciales. Balances de Comprobación y saldos.

Tema 12. Formación del Inventario. Diversos sistemas de valoración de los distintos elementos.

Tema 13. Balance general de liquidación. Asientos de cierre, reapertura y liquidación.

Tema 14. Sociedades en general. Sociedad regular colectiva. Constitución. Administración. Liquidación.

Tema 15. Sociedades Comanditarias simples. Constitución. Administración. Liquidación.

Tema 16. Sociedades anónimas. Constitución. Administración. Liquidación.

Tema 17. Sociedades comanditarias por acciones. Constitución. Administración. Liquidación.

Tema 18. Contabilidad administrativa. Organización y fundamentos de esta Contabilidad.

Derecho Administrativo y Presupuestos

Tema 1.º Concepto de Nación y de Estado. Fines del Estado. Medios. Soberanía.

Tema 2.º Poderes del Estado. Divisiones. Legislativo, ejecutivo y judicial.

Tema 3.º Idea de la Constitu-

ción española. Derechos que reconoce a los españoles.

Tema 4.º Derecho Administrativo. Fuentes del mismo. Idea de la Administración.

Tema 5.º Idea del Municipio en España. Autonomía municipal. Como la entiende y desenvuelve el Estatuto municipal.

Tema 6.º Mancomunidades municipales y Agrupaciones forzadas de Municipios. Ayuntamientos. Entidades locales menores.

Tema 7.º Nociones de las contribuciones cedidas a los Ayuntamientos. 20 por 100 de Urbana, ídem de Industrial, recargos municipales. Arbitrio sobre el producto neto.

Tema 8.º Organización provincial. Diputaciones provinciales. Gobernadores civiles.

Tema 9.º Presupuestos. Concepto general. Su clasificación. Ordinarios. Extraordinarios.

Tema 10. Presupuesto de ingresos. Ídem de gastos. Formación del mismo. Sección. Capítulo. Artículo.

Tema 11. Desarrollo del Presupuesto. Contabilidad por partida doble aplicada al mismo. Asientos de apertura. Asientos de desarrollo.

Tema 12. Ingresos. Pagos. Documentos con los cuales se formalizan estas operaciones. Formalización. Facturas. Relaciones.

Tema 13. Transferencias. Aumentos y bajas. Cómo se justifican unas y otras.

Tema 14. Liquidación del Presupuesto. Estado general de liquidación. Relaciones de deudores. Ídem de acreedores.

Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales

Tema 1.º Constitución y fines de la Mancomunidad. Quiénes la forman. Junta administrativa. Pleno. Comisión permanente. Sesiones. Fondos de Mancomunidad. Memoria anual y liquidación.

Tema 2.º Normas administrativas. Ingresos. Percepción de haberes. Habilitados. Impuestos del Tesoro. Ingresos de Medicamentos y Quina. Ídem de Estancias. 1 por 100 de Mancomunidad.

Tema 3.º Presupuesto. Su confección. Aprobación. División. Presupuesto de gastos. Secciones que comprende.

Tema 4.º Aumentos en el Presupuesto. Ingresos y pagos. Justificantes. Ordenador de pagos. Cuenta corriente. Caja.

Tema 5.º Contabilidad. Libros. Arqueos, ordinarios y extraordinarios. Material. Habilitación.

Tema 6.º Cuentas. Su rendición. Aprobación. Justificación de estados de situación mensual. Cantidades a justificar.

Tema 7.º Procedimiento ejecutivo. Procedimiento a seguir para hacer efectivos los débitos de los Ayuntamientos que se hallen en descubierto.

Jefatura de Obras Públicas

RECTIFICACION

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 86, correspondiente al día de la fecha, relativo a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros nueve al catorce y quince al veinte de la carretera de tercer orden de Plasencia a Oropesa, en esta provincia; se dice, por error, que la subasta se verificará el día siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las once horas, debiendo decir que «la subasta se verificará el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las once horas».

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento y a los efectos legales procedentes.

Cáceres a once de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 1409

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación, con bacheos del firme y riego de un producto asfáltico de los kilómetros 126 al 129 340, de la carretera de tercer orden de Plasencia a Logrosán, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho pesetas con quince céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar desde el comienzo de las obras y la fianza provisional de mil seiscientos veintiséis pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de Oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordina-

rias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados en las Bases aprobadas por los Jurados Mixtos, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase, (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(123=49'20 ptas.) 1380

ANUNCIO

Subasta urgente

Hasta las trece horas del día treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en el Registro de esta Jefatura de Obras Públicas y en los de las provincias de Salamanca, Avila, Toledo y Badajoz, a horas hábiles de Oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de reparación con riego de un producto asfáltico de los kilómetros seis al diez de la carretera de tercer orden de Cite es a Medellín, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cincuenta y un mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos, siendo el plazo de ejecución de cuatro meses, a contar desde el comienzo de las obras, y la fianza provisional de mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas, en metálico o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras Públicas, calle de Pizarro, cuatro, el día cinco de Mayo de mil novecientos treinta y seis, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, y en el negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de Oficina, debiendo cumplirse en la forma del modelo de proposición la R. O. de seis de Abril de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del doce) y lo referente a contrato de Trabajo preceptuado en el R. D. ley número setecientos cuarenta y cuatro de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve, rectificado en la «Gaceta» del ocho, declarando en la proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios. Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados en las Bases aprobadas por los Jurados Mixtos, comprometiéndose también al estricto cumplimiento de todas las disposiciones sobre retiro obrero y accidentes de trabajo, y en general, de las de orden o carácter social hoy vigentes, o que puedan dictarse en lo sucesivo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, desechándose si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Se desechará también la proposición que al abrirla no resulte con el requisito del reintegro del timbre correspondiente cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al funcionario encargado de recibirla, no se admitirá en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Los proponentes acompañarán a la proposición los recibos que acrediten hallarse al corriente en los pagos de las cuotas del retiro obrero, según previene el artículo cuarenta y tres del Reglamento general para el Régimen obligatorio del retiro obrero.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco).

Cáceres a ocho de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti.

(122=48'80 ptas.) 1381

Juzgados

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de la villa de Alcántara, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el procedimiento de apremio del juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por el Procurador don Angel Amarilla Rodríguez, en nombre de doña Amparo Salgado de Sande, en concepto de representante legal de su hijo menor de edad, don Fernando Salgado y Salgado; contra don Juan y doña Fabiana Canales González, en concepto de herederos de su padre don Gervasio Canales Sánchez; sobre pago de TRES MIL VEINTICUATRO PESETAS; se ha acordado, por providencia de hoy, la venta en pública subasta, por primera vez, con las condiciones que se dirán, del inmueble siguiente:

Urbana.—Una casa señalada con el número cinco y situada en la Plaza de la villa, término municipal de Villa del Rey; la cual consta de dos pisos, y mide una superficie de ocho metros de frente por catorce de fondo, y linda por izquierda entrando, con otra que fué de Simeón Merchán; por la derecha, con la de Julián Flores, y por la espalda, con corral de la casa de Vicente Núñez, o sea la calle llamada del Castillo. Se halla tasada esta finca en cuatro mil quinientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de Mayo próximo, a las once horas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo o acreditar su depósito en el Establecimiento destinado al efecto; que los títulos de propiedad y los autos, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin que tenga derecho a exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—entendiéndose que subsistentes—entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a

su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García Costalago.

(82=32'80 pstas). 1296

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un caballo, de 12 años, alzada 1,58 metro, pequeño, raza española, que fué sustraído la noche del 27 al 28 del actual, de la dehesa Boyal «El Prado», de este término y de la pertenencia de Agustín Martín Escobar, vecino de Torrequemada y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen su legítima adquisición, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en sumario que instuyo con el número 109 de 1936, por hurto.

Dado en Cáceres a 4 de Abril de 1936.—Pascual Díaz de la Cruz.—P. S. M., el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1323

ALCANTARA

Don Gabriel Bojo Paulín, Juez municipal de la villa de Alcántara, accidentalmente en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente y término de veinte días, que empezarán a contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se saca por primera vez a pública subasta el usufructo vitalicio sobre la finca que se dirá, que fué embargado a Antonio Villarroel Villarroel, vecino actualmente de Cáceres, en el expediente de exacción de costas que le fueron impuestas por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, en el recurso de casación a nombre del mismo, contra sentencia de este Juzgado, dictada en juicio de faltas seguidos al mismo por lesiones. El derecho real embargado y que se subasta, es el usufructo vitalicio que el citado Antonio Villarroel Villarroel, tiene sobre la siguiente

Finca Rústica, consistente en una tierra cercada, dividida y deslindada de otras porciones dentro de la misma, al sitio de las Callejas de las Pilas, jurisdicción del pueblo de Piedras Albas; que linda por Naciente y Norte, con cerca de Ricardo Fanega Rubio; por Mediodía, con parte dentro de aquella cerca,

de Pedro Alcántara Sánchez, y por el Poniente, con las Callejas de las Pilas; de cabida una fanega o sesenta y cuatro áreas y treinta y nueve centiáreas. Dicha cerca es conocida con el nombre de «Las Posturas». Valorado en mil trescientas ochenta pesetas.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diecinueve de Mayo próximo, a las doce horas, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del derecho reseñado; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los títulos de propiedad se han suplido por certificación del Registro de la Propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho a exigir otra titulación, que estará de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; y que las cargas anteriores y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcántara a nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Gabriel Bojo.—El Secretario, Luis García Costalago.

(92=36'80 pstas). 1417

Alcaldías

CASAS DEL MONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo preceptuado en el artículo 489 y concordantes del Estatuto municipal, acordó en sesión celebrada el día primero del actual, con vista de los antecedentes al efecto, hacer la designación de los Vocales natos para las Comisiones de evaluación en su parte real y personal para la formación del repartimiento general de utilidades en el corriente año, habiendo recaído los nombramientos en los señores siguientes:

Parte real

Don Juan Rodríguez Gordo, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado en este término.
Don Bruno Esteban Blázquez, mayor contribuyente por Rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Basilio Bernardo García, mayor contribuyente por Urbana, domiciliado en este término.

Parte personal.—Parroquia única

Don Teodoro Martín García, mayor contribuyente por Rústica, residente y domiciliado.

Don Valerio Sánchez Garrido, idem por Urbana, idem.

Don Valentín Martil García, idem por Industrial, idem.

Las anteriores designaciones quedan expuestas al público para conocimiento, por término de siete días, juntamente con las relaciones afectas, en la Casa de este Ayuntamiento, al objeto de las reclamaciones que contra las mismas se presenten por los interesados legítimos.

Casas del Monte a 6 de Abril de 1936.—El Alcalde, Tomás Martín. 1350

DESCARGAMARIA

Edicto

Plantilla que se forma debidamente reformada por el Secretario que suscriba del personal Administrativo técnico y subalterno, afecto a este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales, de 14 de Mayo de 1928.

Personal Administrativo

Un Secretario del Ayuntamiento, con 3.500 pesetas anuales de sueldo en la actualidad, con los dos quinquenios que se le tienen concedidos.

Personal Técnico

Un Médico titular e Inspector Municipal de Sanidad, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Un Farmacéutico titular, con la dotación y retribución por residencia de 768'40 pesetas.

Un Veterinario titular Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria, mancomunado con Robledillo de Gata, con 744'74 pesetas, con más 400 pesetas por el reconocimiento de cerdos.

Personal Subalterno

Un Depositario Municipal, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Un Aguacil voz pública, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Un Guarda Municipal rural, con el sueldo anual de 730 pesetas.

Otro Guarda de los montes números 36 y 38, en jurisdicción de Robledo y Sahugo (Salamanca), de estos propios, con el sueldo anual de 730 pesetas.

Un Sepulturero Municipal, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Descargamaria a 6 de Marzo de 1936.—El Secretario, Enrique García.

Aprobación.—La presente plantilla reformada ha sido aprobada por este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 8 del actual, de que certifico.

Descargamaria a 16 de Marzo de 1936.—El Secretario, Enrique García.—V.º B.º, el Alcalde, Damián Martín.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931

PROVINCIA DE CÁCERES

Partido judicial de Hervás

LISTA de varones que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE ABADIA						
1	García Díaz, Justo	49	49	Mayor	Hortelano	Capacidad.
2	Martín Palomero, Aniceto	60	60	Pizarro	Idem	Cabeza de familia
3	Mora Paulo, Potronilo	77	77	Idem	Alguacil	Idem.
4	Méndez Zancos, Alberto	33	33	F. y Galán	Cartero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ACEITUNA						
5	Antón Franco, Natalio	61	61	G. Sanjurjo	Labrador	Cabeza de familia.
6	Antón García, Abelardo	39	39	Moral	Zapatero	Idem.
7	Antón Garrido, Francisco	33	33	Idem	Jornalero	Idem.
8	Antón Martín, Florencio	32	32	G. del Canchal	Guarda	Idem.
9	Antón Paniagua, Aquilino	33	33	D. y Velarde	Jornalero	Idem.
10	Antón Paniagua, Serafín	33	33	Pozo	Labrador	Idem.
11	Antón Paule, Antonio	39	39	Iglesia	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE AHIGAL						
12	García Cáceres, Rufino (mayor)	52	52	Ramos	Labrador	Capacidad.
13	García Domínguez, Cipriano	51	51	Plaza	Comerciante	Idem.
14	Gómez Paniagua, Loreto	38	38	Fuente	Alpargatero	Idem.
15	Antúnez Hernández, Pedro	59	59	Plaza	Comerciante	Idem.
16	Asensio García, León	48	48	Cristo	Labrador	Idem.
17	Asensio García, Agustín	56	56	Plaza	Idem	Idem.
18	Díaz García, Honorino	50	50	S. Marina	Propietario	Idem.
19	Domínguez Monforte, Cipriano	53	52	Mártires	Labrador	Idem.
20	Gómez García, Dionisio	70	70	S. Marina	Impedi to	Cabeza de familia.
21	Gómez Díaz, Jeremías	40	40	S. Lucía	Propietario	Idem.
22	Gómez Palomero, Domingo	47	47	S. Marina	Barbero	Idem.
23	Gómez Jiménez, Bartolomé	61	61	Mártires	Jornalero	Idem.
24	Gómez Palomero, Anastasio	39	39	Alfonso XII	Barbero	Idem.
25	Gómez Sánchez, Castor	35	35	Ramos	Jornalero	Idem.
26	Gómez Iglesia, Cecilio	36	36	P. República	Labrador	Idem.
27	González Díaz, Alejandro	33	33	Arroyo	Jornalero	Idem.
28	González Gómez, Jacinto	50	50	Granada	Labrador	Idem.
29	González Paniagua, Ignacio	37	37	Idem	Propietario	Idem.
30	González Martín, Agapito	44	44	Idem	Idem	Idem.
31	González Paniagua, Esteban	48	48	Idem	Molinero	Idem.
32	González García, Mercedes	44	44	Real	Escribiente	Idem.
33	González Nieves, Inocencio	70	70	Idem	Propietario	Idem.
34	González García, Bernardino	40	40	Antón	Idem	Idem.
35	Grabusqui Martín, Vicente	39	39	Granata	Jornalero	Idem.
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DEL CAMINO						
36	García Nieto, Julián	59	59	Arriba	Propietario	Capacidad.
37	García Sánchez, Victoriano	37	37	Mercado	Hojalatero	Idem.
38	González Blanco, José	61	61	Plaza 14 Abril	Propietario	Idem.
39	González Guijo, Alfas	64	64	Mercado	Zapatero	Idem.
40	Gutiérrez Peña, Julio	39	39	Idem	Comerciante	Idem.
41	Aguilar Moreno, Esteban	57	57	Id m	Industrial	Idem.
42	Alvarez Marín, Julián	72	72	Arriba	Propietario	Idem.
43	Duarte García, Esteban	58	58	V. Maxides	Idem	Idem.
44	Domínguez Rodríguez, Teleforo	66	66	P. del Caño	Hortelano	Cabeza de familia.
45	Domínguez Sánchez, Victoriano	44	44	Mercado	Jornalero	Idem.
46	Duarte Domínguez, Daniel	34	34	M. Batuecas	Hortelano	Idem.
47	Duarte García, José	59	59	Caño	Idem	Idem.
48	Duarte Marín, Antonio	36	36	Plata	Jornalero	Idem.
49	Duarte Periañez, Miguel	34	34	Libertad	Idem	Idem.
50	Durán Fernández, Serafín	49	49	Mercado	Idem	Idem.

(CONTINUARA)